



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION CU N° 055/2003

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los estatutos generales de la Institución es necesario establecer un instrumento que norme las funciones, estructura y operatividad del Sistema de Biblioteca de la Universidad de Oriente (SIBIUDO).

CONSIDERANDO

Que el SIBIUDO es una estructura organizativa compleja que presta servicio a toda la Comunidad Universitaria y extrauniversitaria del Nororiente y Sur del País.

CONSIDERANDO

Que el SIBIUDO tiene como misión, servir de apoyo a las funciones de docencia, de investigación, de extensión y de educación que desarrolla la Universidad de Oriente.

CONSIDERANDO

Que los servicios que ofrece el Sistema, demanda un conjunto de acciones administrativas sobre el patrimonio de la Universidad de Oriente.

.../

Trátese sólo un asunto en cada oficio.



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION CU N° 055/2003

-2-

CONSIDERANDO

Que hasta la presente fecha la Universidad de Oriente no dispone de un Reglamento que rija la administración, estructura, función y operatividad de las Bibliotecas.

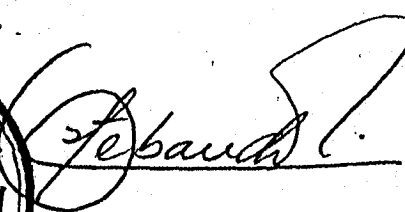
RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar el presente Reglamento de Bibliotecas.

Dado, firmado y sellado en Caripe, Estado Monagas, a los seis días del mes de agosto del año dos mil tres.


Dra. MILENA BRAVO DE R.
Rectora Encargada




Prof. ESTEBAN OBANDO R.
Secretario

EOR/PRdM/maruja



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

CU-Nº

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS

DISPOSICIONES GENERALES

1. La finalidad del presente reglamento es establecer los objetivos, estructuras y operación del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Oriente (SIBIUDO) de conformidad con los estatutos generales de la Universidad de Oriente.
2. Se define el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Oriente (SIBIUDO) como una organización compleja que presta servicios de información a la comunidad universitaria y que está integrada por una variada gama de unidades de información, entre las que se destacan bibliotecas centrales, generales, especializadas, centros de documentación y/o información los cuales se localizan en los diferentes Núcleos de la Universidad. El Sistema crecerá en la medida que se vayan generando y desarrollando otras unidades de información por la propia naturaleza del crecimiento de la institución universitaria. Finalmente, la misión del sistema es servir de apoyo a los programas académicos, de investigación y extensión que la Universidad de Oriente esté llevando a cabo.
3. Para los efectos del presente reglamento, se conoce por usuarios los beneficiarios de los servicios proporcionados por el sistema de bibliotecas, y son: estudiantes, personal académico, personal administrativo y obrero de la Universidad de Oriente, así como toda persona externa a la Universidad, que demande servicios del sistema.
4. Los servicios bibliotecarios son el conjunto de acciones académicas, técnicas y administrativas, mediante las cuales se selecciona, adquiere, procesa, sistematiza, almacena, difunde, circula, controla y preserva el material bibliográfico y no bibliográfico en los diversos formatos existentes y/o en desarrollo.



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

CU-Nº

5. A los efectos del presente reglamento, se consideran unidades de información a las bibliotecas, los centros de documentación y/o información a través de los cuales se proporcionan servicios diversos para atender las demandas de información que integran el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Oriente (SIBIUDO), cada una de las unidades que integran dicho sistema deberán elaborar su propio reglamento de biblioteca y en el cual se especificaran los servicios y la naturaleza de los mismos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del presente reglamento de biblioteca y deberá ser aprobado por la Comisión de Biblioteca de cada Departamento o Escuela, para el caso de las bibliotecas especializadas.

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN BIBLIOTECARIA

Artículo 1.- El Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Oriente (SIBIUDO) servirá de apoyo a los Programas de Docencia, Investigación y Extensión de la Universidad, haciendo accesible a los Estudiantes, Docentes e Investigadores los materiales y fuentes de información que contribuyen a la obtención y difusión del conocimiento humano. Estará integrado por las siguientes unidades:

- a) Consejo Asesor de Bibliotecas
- b) Coordinación General de Bibliotecas
- c) Unidades de Información
 - C1) Bibliotecas Generales
 - C2) Bibliotecas Especializadas
 - C3) Centro de Documentación y/o Información.